



UNIVERSIDADE DA CORUÑA

## **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA**

### **COMPARECEN**

De una parte, la Universidade da Coruña, en adelante LA UDC, con sede en La Coruña, Maestranza, s/n y en su nombre y representación, el Excmo. Sr. D. JOSE MARIA BARJA PEREZ, Rector Magnífico de la Universidade da Coruña, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 36.1.f) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 101/2004, del 13 de mayo, de la Xunta de Galicia (DOG de 26 de mayo).

Y de otra parte, la Universidad Nacional de Asunción, en adelante LA UNA, con domicilio en la Avda. España 1098 de la ciudad de Asunción y en su nombre y representación, el Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ, Rector de la Universidad Nacional de Asunción, electo por Asamblea Universitaria el 24 de marzo de 2009, en virtud de las atribuciones que le otorga el Art. 26, inciso a) del Estatuto.

### **EXPONEN,**

Que ambas instituciones tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural.

Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.

Que las Universidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimiento científico y cultural.

Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes,

### **CLÁUSULAS,**

#### **PRIMERA – FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN**

LA UNA y LA UDC, se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.



UNIVERSIDADE DA CORUÑA

## **SEGUNDA – MODALIDADES DE COLABORACIÓN**

Con el objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Universidad y de cada Estado en su caso, a:

- a) Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores.
- b) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- c) Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- d) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- e) Intercambiar recíprocamente libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

## **TERCERA – ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN**

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Acuerdo será objeto de convenios elaborados de común acuerdo entre ambas Universidades, en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos convenios serán incorporados como adendas al presente Acuerdo.

## **CUARTA – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para facilitar la elaboración de los convenios y su cumplimiento se constituirá una comisión de seguimiento paritaria integrada por personas en quien se delegue, por parte de LA UDC y LA UNA.

Dicha comisión realizará al menos anualmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

## **QUINTA - FINANCIACIÓN**

Las dos Universidades sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán, recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que realicen en el ámbito de este Acuerdo.

Cualquier coste adicional derivado de este Acuerdo se ejecutará por parte de ambas Universidades siempre que exista disponibilidad presupuestaria suficiente.



UNIVERSIDADE DA CORUÑA

#### **SEXTA – SENTIDO DEL ACUERDO**

El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

#### **SÉPTIMA - DURACIÓN**

El Acuerdo aquí suscripto tendrá una validez de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, una vez ratificado por el Consejo de Gobierno según el artículo 27.2.o) de los Estatutos de LA UDC, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

#### **OCTAVA – DISCREPANCIAS**

La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Acuerdo se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del acuerdo o personas en quienes deleguen.

Y, como prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y la fecha que figuran más abajo.

Asunción, 1 de agosto de 2011

La Coruña, 3 de octubre de 2011

  
Sr. D. JOSE MARIA BARJA PEREZ  
Rector  
Universidade da Coruña

  
Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ  
Rector  
Universidad Nacional de Asunción

